

ES

E-002938/2023

Respuesta del Sr. Schmit  
en nombre de la Comisión Europea  
(15.11.2023)

1. La Directiva (UE) 2017/2398<sup>1</sup>, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE<sup>2</sup>, incluye los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo en el anexo I de la Directiva 2004/37/CE y establece un valor límite de exposición profesional de 0,1 mg/m<sup>3</sup> para el polvo respirable de sílice cristalina<sup>3</sup> en su anexo III.

El artículo 4, apartado 1, obliga al empresario a reducir la utilización en el trabajo, entre otras cosas, de agentes carcinógenos, en particular mediante su sustitución por una sustancia que no sea peligrosa, o lo sea en menor grado, en la medida en que sea técnicamente posible. Previa solicitud, el empresario deberá presentar el resultado de sus investigaciones a este respecto a las autoridades competentes<sup>4</sup>.

España ha transpuesto estas Directivas<sup>5</sup> y la Comisión no ha recibido información sobre el caso concreto de un posible incumplimiento mencionado por Su Señoría. Sin perjuicio de las competencias de la Comisión como guardiana de los Tratados, corresponde principalmente a sus autoridades competentes (por ejemplo, las inspecciones de trabajo) garantizar que la legislación nacional se aplica adecuadamente en el lugar de trabajo. La Comisión adoptaría medidas en caso de no conformidad del Derecho nacional con el Derecho de la UE o de aplicación incorrecta sistemática del Derecho de la UE.

2. Existe un gran corpus legislativo de la UE sobre salud y seguridad en el trabajo, que incluye la Directiva Marco 89/391/CEE<sup>6</sup> y sus Directivas relacionadas en el ámbito de las sustancias químicas, a saber, la Directiva 98/24/CE<sup>7</sup> y la Directiva 2004/37/CE, que protegen a los trabajadores de las sustancias peligrosas. Estas últimas Directivas se actualizan periódicamente, cuando es necesario reflejar los nuevos conocimientos científicos sobre sustancias químicas peligrosas, o como resultado de la evaluación *ex post* quinquenal de las

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (DO L 345 de 27.12.2017, p. 87).

<sup>2</sup> Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (Sexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo) (DO L 158 de 30.4.2004, p. 50).

<sup>3</sup> Aplicable a la «fracción respirable».

<sup>4</sup> Artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2004/37/CE.

<sup>5</sup> Estableciendo un valor límite (con mayor protección) de 0,05 mg/m<sup>3</sup> para el polvo respirable de sílice cristalina (Real Decreto 1154/2020, BOE 334, Sec. I. p. 118821).

<sup>6</sup> Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

<sup>7</sup> Directiva 98/24/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (DO L 131 de 5.5.1998, p. 11).

Directivas sobre salud y seguridad en el trabajo<sup>8</sup>, que puedan indicar cualquier necesidad de mejora.

---

<sup>8</sup> Véase el artículo 17 *bis* de la Directiva 89/391/CEE.